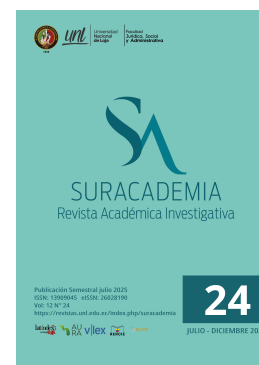


Desnaturalización de la acción de protección como mecanismo para evadir decisiones judiciales en Ecuador

Denaturalization of the Protection Action as a Mechanism to Evade Judicial Decisions in Ecuador



- Edison Jair Arcos León
Universidad Nacional de Loja, Ecuador
(edison.arcos@unl.edu.ec)(<https://orcid.org/0009-0003-8920-0438>)
- Diósgrafo Tulio Chamba Villavicencio
Universidad Nacional de Loja, Ecuador
(diosgrafo.chamba@unl.edu.ec)(<https://orcid.org/0000-0001-7180-2391>)

<https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2464>

Recibido: 09/04/2025 • Revisado: 21/04/2025 • Aceptado: 10/06/2025 • Publicado: 22/07/2025

RESUMEN

El presente artículo analiza la desnaturalización de la acción de protección en el sistema judicial ecuatoriano, examinando su uso indebido para evadir decisiones judiciales; mediante un enfoque metodológico mixto, se realizaron encuestas a 30 profesionales del derecho y entrevistas a 5 expertos constitucionalistas, se identificaron factores críticos como la corrupción, la falta de jueces especializados en materia constitucional y la inobservancia de normas procesales; los resultados evidenciaron que el 83 % de los encuestados percibe una pérdida del propósito original de esta garantía, vinculada a prácticas que vulneran principios como el debido proceso (afectado en el 70 % de los casos analizados) y la seguridad jurídica; como conclusiones, se proponen la creación de judicaturas especializadas, capacitaciones continuas para operadores judiciales y sanciones estrictas contra el abuso procesal, medidas clave para restaurar la eficacia de la acción de protección y la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

Palabras clave: Abuso del derecho, garantías jurisdiccionales, independencia judicial, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva.

ABSTRACT

The present article analyzes the distortion of the protective action within the ecuadorian judicial system, examining its misuse to evade judicial decisions; using a mixed methodological approach, surveys were conducted with 30 legal professionals and interviews with 5 constitutional law experts; critical factors such as corruption, the lack of judges specialized in constitutional matters, and non-compliance with procedural norms were identified; the results revealed that 83 % of respondents perceive a loss of the original purpose of this guarantee, linked to practices that undermine principles such as due process (affected in 70 % of the analyzed cases) and legal certainty; as conclusions, the study proposes the

creation of specialized courts, continuous training for judicial operators, and strict sanctions against procedural abuse, key measures to restore the effectiveness of the protective action and public trust in the justice system.

Keywords: Abuse of rights, jurisdictional guarantee, judicial independences, legal certainty, effective judicial protection.

INTRODUCCIÓN

La desnaturalización de la acción de protección ha sido objeto de interés y estudio a nivel nacional, por ello, esta investigación se centrará en los casos que utilizaron una garantía jurisdiccional como mecanismo para evadir decisiones judiciales en el Ecuador, esta problemática es de suma importancia por su impacto en las decisiones judiciales y por afectar considerablemente derechos constitucionales y principios fundamentales para garantizar una actuación inmediata y eficaz de la administración de justicia; en este sentido, el presente artículo busca identificar los factores que contribuyen a la desnaturalización de la acción de protección y sus efectos, así como también, analizar una sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador.

La importancia de analizar las decisiones judiciales al amparo del uso inadecuado de la acción de protección radica en la afectación a la administración de justicia, a la disminución de la confianza del pueblo ecuatoriano en la justicia y en la protección de sus derechos constitucionales, el planteamiento del problema se enfoca en analizar el uso inadecuado y contrario a la normativa constitucional con el que se demanda y se tramita la acción de protección, afectando de manera significativa los derechos constitucionales de las personas.

La investigación presenta importantes alternativas de solución al problema para ser consideradas por los actores involucrados y por los organismos jurisdiccionales del Estado, además de brindar información crucial para diseñar lineamientos efectivos que prevengan el uso inadecuado de la acción de protección por parte de los profesionales en derecho y en formación, así como proporciona conocimientos para la toma de decisiones efectivas y conforme a la Constitución de la República del Ecuador en relación a la acción de protección y las demás garantías jurisdiccionales.

Este estudio se circunscribe en una investigación previa sobre la desnaturalización de la acción de protección, aportando un enfoque específico para impugnar decisiones judiciales, en virtud del artículo 42 numeral 6, sobre las causales de improcedencia que establece la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; además, se relaciona con trabajos anteriores que han examinado la desnaturalización de la acción de protección, el abuso de derecho y sus efectos en los principios como el de economía procesal, entre otros necesarios para que garantizar el derecho al debido proceso; y, contribuir al aporte de la investigación de este problema.

Como objetivos de la investigación se plantea el analizar la desnaturalización de la acción de protección en el sistema judicial ecuatoriano y sus efectos sobre la eficacia de las decisiones judiciales y la protección de los derechos constitucionales; identificar factores que han contribuido a la desnaturalización de la acción de protección en el sistema judicial ecuatoriano; analizar el contenido de la Sentencia No. 3638-22-JP de la Corte Constitucional en relación con la acción de protección y su uso indebido; y, conforme a estos resultados proponer lineamientos propositivos y prácticas que fortalezcan la correcta aplicación de la acción de protección, evitando su uso como mecanismo para evadir decisiones judiciales.

En cuanto a los alcances y limitaciones de la investigación, esta se basó en información disponible en el contexto nacional y entre las limitaciones se podría señalar la escasa disponibilidad de datos sobre las acciones de protección desnaturalizadas en la justicia constitucional.

En resumen, esta investigación analiza el fenómeno de la desnaturalización de la acción de protección, destacando la importancia de que en la justicia constitucional se la aplique adecuadamente y conforme lo establece la Constitución y la ley, planteando posibles soluciones y buscando contribuir al entendimiento de esta problemática en el Ecuador que afecta a las decisiones judiciales y la confianza en la justicia.

DESARROLLO O RESULTADOS

La acción de protección

La garantía jurisdiccional de la acción de protección, es frecuentemente utilizada dentro del sistema de justicia, esta garantía tiene como objeto proteger y reparar un derecho vulnerado.

El artículo 88 menciona que la acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación. (Constitución de la República del Ecuador , 2008, p. 37).

De esta manera, la garantía jurisdiccional como la acción de protección es considerada un mecanismo importante en la reparación de derechos fundamentales, debido a su inmediatez y eficacia al momento de actuar, vale recalcar que no solamente se podrá interponer en los derechos reconocidos en la Constitución, sino que también los reconocidos en tratados internacionales, tal y como lo menciona el artículo 39 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, normativa que al igual que la Constitución de la República del Ecuador definen el objeto de esta garantía, dichos ordenamientos manifiestan que esta acción podrá ser aplicable siempre y cuando no busque defender alguno de los derechos de los cuales son objeto las otras garantías jurisdiccionales. "...una garantía como la acción de protección permite a los beneficiarios a acudir de manera directa ante un juez para efectos de obtener una resolución enderezada a la efectiva e inmediata protección de un derecho fundamental" (José Vicente Barreto, citado por Ismael Quintana, 2020, p. 78). Por consiguiente, esta garantía es un recurso ágil, es decir que permite a los ciudadanos obtener una respuesta judicial rápida ante la amenaza o violación de sus derechos fundamentales, esta acción de protección es un mecanismo de acceso directo en el cual cualquier persona, sin ningún intermediario o sin necesidad de tener conocimientos sobre leyes, pueden defender sus derechos de manera sencilla, sin tener que recurrir a procedimientos judiciales largos y complejos.

La desnaturalización de la acción de protección

"La desnaturalización de las garantías jurisdiccionales son aquellos actos que contravienen directa o indirectamente las características de las garantías jurisdiccionales." (Academia, debate y sociedad, 2023). Por lo tanto, sé destaca la importancia de respetar el objetivo que se establece para cada garantía jurisdiccional en el Constitución de la República del Ecuador en el 2008, ya que lo que se busca es la justicia, equidad, y la igualdad de derechos de cada persona a ser escuchada y que se resuelva la violación de derecho en caso de que exista, por lo tanto, es fundamental que la comunidad jurídica y los ciudadanos entiendan que a pesar de ser un recurso útil para llegar a la reparación de algún daño, se debe respetar su objeto y no presentarla para ver que va a suceder, si se admite o no, desde luego teniendo en cuenta que es un recurso el cual es inmediato y que en el primer momento que sea presentado va a tener toda la atención de los jueces.

“La desnaturalización de la acción de protección se entiende como aquella deformación de su finalidad y su objetivo, produciéndose en muchos casos la problemática por iniciativa de los peticionarios o abogados o los juzgadores quienes las resuelven.” (Tapia, 2023, p. 21). Consecuentemente, el propósito de la acción de protección es restablecer el goce de los derechos constitucionales, pero en la práctica judicial existe una tendencia preocupante en relación a la desnaturalización de esta garantía jurisdiccional, debido a la forma en que jueces y abogados manejan este tipo de asuntos, la omisión de la inobservancia de los principios y normas que regulan la protección de derechos, generan decisiones que contradicen el objeto de esta acción.

Factores que contribuyen a la desnaturalización de la acción de protección.

La Corrupción.- Es un fenómeno que lamentablemente ocurre con normalidad en cualquier país latinoamericano y Ecuador no es la excepción, generando graves impactos en su legislación, ya que se manifiesta en diversas formas con el objetivo de obtener beneficios grupales o personales de manera lícita, afectando la política y los medios de producción, debilitando la democracia, contaminando a las instituciones del Estado y generando desconfianza de la sociedad en la justicia.

Según el Banco Mundial (2020) menciona que: “La corrupción, es decir, el abuso de un cargo público para obtener beneficios privados abarca una amplia gama de comportamientos que van desde el soborno hasta el hurto de fondos públicos.” Por lo tanto, al ser una acción que se desarrolla con el objetivo de obtener beneficios propios para una o varias personas, es uno de los comportamientos que afectan al sistema de justicia, más cuando se ven implicados jueces, fiscales, operadores de justicia y abogados, esto en el ámbito político, ya que al verse implicados estos agentes de justicia que realizan este actuar de manera consiente, se ve transgredida la confianza de las personas hacia los procedimientos que se manejan para proteger sus derechos, debido que existe el abuso del poder por parte de los jueces y el abuso del derecho por parte de los abogados quienes actúan como parte importante para que se desarrolle la corrupción.

Ausencia de judicaturas especializadas.- Al no existir actualmente jueces especializados para la resolución de las garantías jurisdiccionales, es muy probable que se vean desnaturalizadas, ya que dichas causas recaen ante jueces multicompetentes o jueces de distinta especialización, por ello es relevante contar con magistrados que tengan conocimiento sobre los procedimientos constitucionales y cómo actuar cuando se presenta una garantía jurisdiccional como la acción de protección.

En relación a ello el principio de especialidad es muy claro y menciona lo siguiente:

La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia. Sin embargo, en lugares con escasa población de usuarios o en atención a la carga procesal, una jueza o juez podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones de conformidad con las previsiones de este Código... (Código Orgánico de la Función Judicial, 2013, p. 5).

Este principio que menciona el Código Orgánico de la Función Judicial es importante para la administración de justicia ya que se hace énfasis en que los jueces ejercerán su potestad de forma especializada y solo en casos como cantones existirán jueces multicompetentes es decir que podrá ejercer varias especializaciones con la finalidad de obtener justicia, por lo tanto la normativa es clara en que deben tramitarse las causas con jueces especializados en la materia, teniendo como resultado una mejor coherencia y aplicación de la normativa constitucional.

Inobservancia de normativa.- La inobservancia de la normativa constitucional es una violación de los derechos constitucionales, debido a que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra, esto en razón a la conocida pirámide de Kelsen, por lo tanto cualquier persona, autoridades e

instituciones están sujetas a ella, pero esto se ha visto afectado cuando se producen decisiones judiciales que no tienen razones que justifiquen su contenido, e incluso cuando no existe independencia e imparcialidad en los funcionarios para administrar justicia, esto hace que se produzcan desnaturalizaciones de las garantías jurisdiccionales, entre estas la ya mencionada acción de protección. Esta inobservancia de la normativa constitucional afecta gravemente al sistema de justicia, transgrediendo la seguridad jurídica al momento de que toda persona tenga conocimiento de las consecuencias jurídicas, por ende, cuando esta no es aplicada de forma adecuada, se vulnera la confianza del pueblo.

Conforme a ello el principio de aplicación directa e inmediata de la norma constitucional se ve vulnerado, ya que el mismo menciona lo siguiente:

Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y las servidoras y servidores de la Función Judicial, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos cuando estas últimas sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, o para negar el reconocimiento de tales derechos (Código Orgánico de la Función Judicial, 2013, p. 3).

Por lo cual, la normativa citada es relevante para la administración de justicia, ya que tanto jueces, como operadores de justicia deben estar atentos y siempre tener en cuenta lo que establece la normativa constitucional sobre la situación o caso que se les presente, de esta manera están en el deber de tener estricto cumplimiento y aplicación de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto no se puede alegar un desconocimiento o inobservancia de la ley, ya que es clara en estas situaciones, para evitar que se genere una transgresión al sistema de justicia y por ende se vulneren derechos de las personas, incluso se violen principios sustanciales como lo son el de legalidad, seguridad jurídica, entre otros, los cuales ayudan a la búsqueda de justicia y así mismo evitar, mitigar y reparar aquellos derechos que se han visto vulnerados.

Principios y derechos vulnerados por la desnaturalización de la acción de protección en contra de decisiones judiciales.

Cuando una demanda de acción de protección busca un fin diferente al de la situación que debe analizarse, específicamente cuando busca impugnar decisiones judiciales, generan consecuencias que restringen y violan principios importantes para el cumplimiento de la garantía del debido proceso, para evitar la interferencia entre decisiones judiciales y la colisión normativa; la admisión de estos casos contradice a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre estas garantías jurisdiccionales.

Principio de independencia judicial.

La independencia judicial externa o institucional implica que los jueces no sufran ilegítimas injerencias de poderes externos a la función judicial en sus actos jurisdiccionales, teniendo presente que sus únicos límites son la Constitución y los derechos fundamentales. Para ello deben existir condiciones institucionales que ayuden a eliminar ciertos factores que han provocado su dependencia o vulnerabilidad (Jadán, 2019, p. 22).

Por ello la independencia judicial es esencial para garantizar un sistema de justicia imparcial y confiable, al negarse esta independencia o al verse comprometida, se pone en riesgo a la capacidad del sistema judicial para proteger los derechos de las personas de manera justa y efectiva, esto genera una

incertidumbre en que las personas no puedan prever con seguridad las consecuencias de sus acciones o confiar en que sus derechos serán respetados.

Además en el artículo 168 de la Constitución se menciona que la administración de justicia en el cumplimiento de sus deberes aplicara principios como la independencia interna y externa, además de que toda vulneración a ese principio acarrearía las consecuencias que prevé la ley, esto con el fin de que las decisiones judiciales no se vean comprometidas con casos de corrupción o negligencia por parte de los agentes judiciales, debido a esto en varias situaciones que se han visto en el país, algunos juzgadores han sido sancionados administrativa y penalmente al haber tramitado acciones de protección cuando no correspondían y por verse implicados en temas delictivos, de esta manera se afecta a la independencia judicial, ya que existe vulneraciones a las leyes por parte de los juzgadores o personal de los órganos de la función judicial.

Otro escenario de desnaturalización de las garantías jurisdiccionales tiene que ver con el rol que realizan los jueces constitucionales al momento de resolver garantías, más allá de la existencia de abogados que abusan de las garantías jurisdiccionales, también existen jueces que resuelven garantías jurisdiccionales y que incluso las aceptan cuando no tienen que hacerlo, ya sea por las razones antes expuestas, o, por desconocimiento del Derecho Constitucional y Procesal Constitucional (Rios, 2023, p. 34).

El principio de Independencia Judicial requiere que los jueces actúen con autonomía, tomando las decisiones basadas en derecho y no en controversias externas o desconocimiento, pero cuando los jueces resuelven aceptar acciones de protección cuando en realidad no proceden, como menciona Rios se genera una percepción de falta de rigor judicial, debido a esto la comunidad empieza a dudar sobre la capacidad de los operadores de justicia, ya que esto puede dar lugar a un abuso de esta garantía, debido que actores interesados pueden aprovechar esta vulnerabilidad en los jueces.

Principio de celeridad procesal.

El principio de celeridad procesal significa que cualquier procedimiento judicial o jurisdiccional tiene que ser tramitado de manera dinámica, integrando en un solo acto los trámites, evitando también los formalismos, a fin de que la tramitación se lleve a cabo sin retrasos innecesarios, como hemos mencionado a lo largo del trabajo, la acción de protección se caracteriza por su aplicación inmediata y rápida, debido a esto una demanda de esta garantía puede ser hasta de forma oral, con el fin de garantizar la celeridad procesal. Pero todo esto se ve perjudicado cuando se incurre en improcedencia de la acción de protección, ya que cuando interviene en decisiones judiciales de algún otro juzgador, genera una carga procesal y una lentitud en la búsqueda de subsanar los derechos de las personas, afectando una de las características de la garantía.

En este sentido, es muy importante tener en cuenta de que el principio de celeridad procesal no sea vulnerado, ya que la acción de protección es un mecanismo rápido y eficaz, precisamente tiene esa característica porque busca llegar a la protección y resarcimiento de daños en el menor tiempo posible, por lo tanto la acción de protección debe ser planteada cumpliendo los requisitos de forma y fondo que se establecen en la ley, para evitar estas demoras en los procesos, así como también debe ser planteada según su objeto, para no verse inmersas en situaciones de improcedencia, ya que esto genera congestión en el sistema judicial.

Principio de economía procesal.

La desnaturalización de la acción de protección incide en el principio de economía procesal en virtud de que se ha puesto en movimiento a todo el sistema judicial por una causa improcedente, con el fin de obtener resultados más rápidos, pudiendo haberse destinado tiempo, recursos y estudio a otras causas (Moreno, 2021, p. 11).

Ahora bien, partiendo desde el punto de vista del objeto del principio de economía procesal el cual es optimizar el uso de los recursos del sistema judicial, minimizando costos y tiempos en la resolución de conflictos. Cuando se activa una acción de protección cuyo objeto es desnaturalizarla, se obliga al sistema judicial a destinar tiempo y recursos a un caso que no debería de haberse tramitado por la vía jurisdiccional. Por lo tanto, este principio requiere que los recursos que maneja el sistema judicial se utilicen de manera racional priorizando los casos que verdaderamente requieren una intervención urgente o especializada por esta vía.

En este sentido el principio de economía procesal no solamente es relevante dentro de la resolución de conflictos por la vía jurisdiccional, sino que también por las otras vías que se ofrecen para resolver conflictos, ya que al utilizar recursos del Estado se busca generar el mayor ahorro posible y cuando estas acciones de protección son planteadas transgrediendo el principio de buena fe, se está afectando al sistema judicial, ya que esos recursos podrían ser destinados a la resolución de otras causas.

Principio de tutela judicial efectiva.- La acción de protección es un método de resguardo de derechos, que se acciona cuando se presenta una afectación en el ámbito constitucional y legal, ya que, si se demanda por medio de esta garantía jurisdiccional toda vulneración de derechos, se debería proponer este tipo de acción, por lo tanto, la misma se desnaturalizaría volviéndose ordinaria y por lo tanto presentada de forma equivoca o abusiva, aquello solamente entorpece la justicia y perjudica precisamente a las partes procesales.

“Este que hacer de protección fue instaurado para la tutela judicial efectiva de los derechos, y que el componente procesal sea entendido como un instrumento para alcanzar la justicia” (Mendoza et al., 2021, p. 13). La tutela judicial efectiva tiene como objetivo que todas las personas tengan acceso a una justicia que les garantice la protección de sus derechos y les ofrezca soluciones justas y adecuadas, de esta manera se viola además derechos como el de tener un proceso justo, rápido y eficaz, en el que las decisiones judiciales sean respetadas y ejecutadas.

Por lo tanto, la tutela judicial efectiva es importante para mantener un proceso correcto, que vaya conforme a los principios que anteriormente se ha hablado, ya que de esta manera se está garantizando a las personas un acceso a la justicia seguro y confiable, protegiendo así aquellos derechos que están siendo vulnerados, por ende, si se desnaturaliza o se dilata un proceso de manera intencional, se está vulnerando este principio.

Derecho al debido proceso.

El debido proceso es una regla orientadora que obliga a las autoridades judiciales y administrativas a actuar con equidad, justicia y siempre con el cumplimiento de la ley, este principio garantiza que los procedimientos legales se manejen de manera justa, garantizando la imparcialidad, la igualdad de las partes, el derecho a ser escuchado y el derecho a un juicio justo.

..... como algunos protervos profesionales del derecho, pretenden desnaturalizar a la acción de protección, en razón de que la presentan para ver qué pasa, como dicen en el vulgo, incluso, sin contar con el respectivo fundamento de violación de derechos; e incluso, pretendiendo que la Jueza o Juez Constitucional encargado de resolver declare un derecho a favor del accionante o accionantes, y peor todavía, en la audiencia pública no logran demostrar a los juzgadores la sola existencia de tal vulneración (Viteri, 2023).

El debido proceso exige que cualquier acción legal, incluyendo a las acciones de protección, sean propuesta con pruebas claras y suficientes en la vulneración de derechos. Si los abogados y personas presentan este tipo de acciones sin una justificación adecuada están obstaculizando su funcionamiento efectivo, ya que provoca una congestión en el sistema y afecta a los verdaderos accionantes que buscan protección efectiva. Por lo tanto, si un juez o jueza se ve obligado a atender casos que no tienen mérito, esto no solo retrasa a la justicia para aquellos que en serio lo necesitan, sino que también pueden llevar decisiones erróneas o falta de protección en los derechos fundamentales.

Derecho a la seguridad jurídica.

El derecho de Seguridad jurídica es importante para garantizar la paz y armonía dentro del sistema judicial y la ciudadanía, es por ello que según la Corte Nacional de Justicia menciona que:

El concepto de la seguridad jurídica alude al conjunto de condiciones necesarias para anticipar las consecuencias jurídicas de la conducta personal y de la de terceros; que propuesto como principio constitucional, significa que el orden jurídico proscribiera cualquier práctica en el ejercicio del poder que conduzca a la incertidumbre, es decir, a la imposibilidad de anticipar o predecir las consecuencias jurídicas de la conducta; que no se trata de una regla susceptible de invocarse para valorar los actos de poder creadores de normas particulares, si son el resultado de facultades regladas. En efecto, si tales actos se apartan de lo ya establecido en la ley, habrá un problema de legalidad del acto en sí, sin que pueda decirse que está en juego la garantía constitucional de la seguridad jurídica, porque el conjunto de condiciones que la configuran no ha sido alterado.... (Corte Nacional de Justicia, 2002).

La Corte Nacional de Justicia resalta la importancia de este derecho para garantizar la justicia y la paz social, de esta manera el principio de la seguridad jurídica es fundamental ya que garantiza a las personas la certeza y previsibilidad de las consecuencias jurídicas que pueden implicar alguna acción u omisión que realicen, además implica la existencia de un ordenamiento jurídico claro, estable y accesible que permita a las personas conocer sus derechos y obligaciones, y tomar decisiones informadas.

Según el artículo 82 de la Constitución menciona que “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 34). Como se mencionó anteriormente es importante este principio ya que otorga una garantía a las personas a saber de que el ordenamiento jurídico protegerá sus derechos y que a aquellas personas cuyos derechos fueron vulnerados podrán actuar con total confianza, sabiendo como se va a manejar el sistema judicial.

Sentencia No. 3638-22-JP/24 – Corte Constitucional del Ecuador

Resumen del caso.- La presente causa se origina en la formulación de cargos por lavado de activos en contra de varias personas naturales y jurídicas como medida cautelar, el juez penal competente ordenó la incautación de bienes, entre ellos un inmueble ubicado en Samborombón; la empresa LIONFF REALTY INC interpuso una acción de protección, alegando que dicho bien era de su propiedad y no constaba en el proceso penal; el juez de La Concordia, Ángel Lindao, asumió competencia por el domicilio del representante legal y concedió la acción, ordenando la devolución del bien.

El problema jurídico planteado es ¿Puede utilizarse la acción de protección para impugnar medidas cautelares dictadas por jueces penales dentro de un proceso penal en curso?

Decisión de la Corte Constitucional.- La Corte concluyó que se produjo una desnaturalización de la garantía jurisdiccional; el juez de La Concordia actuó sin competencia territorial, conoció una acción improcedente (por impugnar una providencia judicial), y dio lugar a una interferencia indebida en una

causa penal activa; se estableció además la existencia de abuso de derecho por parte de los accionantes y sus abogados.

Fundamentos clave:

Improcedencia de la acción de protección.- Conforme al art. 88 de la CRE y art. 42.6 de la LOGJCC, esta garantía no procede contra providencias judiciales; el objeto de la acción fue dejar sin efecto una incautación dispuesta por juez penal, lo que vulnera el principio de independencia judicial.

Desnaturalización de la garantía.- El uso de la acción de protección para interferir en un proceso penal constituye una tergiversación de su finalidad; existía una vía idónea en el proceso penal ordinario para impugnar la medida cautelar, lo que hace innecesaria la tutela constitucional.

Incompetencia territorial del juez.- El juez de La Concordia se declaró competente con base en el domicilio del representante legal, no de la persona jurídica cuyos derechos se pretendían proteger; se vulneró la garantía del juez natural y se incurrió en manifiesta negligencia judicial.

Abuso del derecho.- Se verificó un uso malicioso y desleal de la garantía jurisdiccional con ánimo de causar daño, configurando el supuesto del art. 23 de la LOGJCC.

Medidas adoptadas:

- Se declara la desnaturalización de la acción de protección.
- Se ratifica la decisión de segunda instancia sobre la inadmisión de la demanda.
- Se remite el expediente a la Fiscalía General del Estado para investigar al juez Ángel Lindao por posible prevaricato.
- Se remite al Consejo de la Judicatura para iniciar sumarios contra los abogados patrocinadores por abuso de derecho.
- Se dispone la difusión de esta sentencia como precedente para evitar nuevos casos de uso distorsionado de garantías jurisdiccionales.

En conclusión, la Corte Constitucional, al revisar la sentencia No. 3638-22-JP/24, determinó que la acción de protección presentada por LIONFF REALTY INC fue improcedente al dirigirse contra una providencia judicial dictada en el marco de un proceso penal; Se identificó una desnaturalización de la garantía y abuso del derecho, al haber sido utilizada esta vía constitucional para invalidar una medida cautelar legítima. El juez Ángel Lindao actuó fuera de su competencia territorial y vulneró principios fundamentales del debido proceso. La sentencia marca un precedente para la interpretación rigurosa de los requisitos de procedencia de las acciones de protección, la defensa del principio de independencia judicial, y la prevención del uso fraudulento del sistema de garantías jurisdiccionales.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo de este estudio se emplearon diversos métodos de investigación que permitieron un análisis riguroso y fundamentado sobre la desnaturalización de la acción de protección. A continuación, se detallan:

A través de la aplicación del método científico, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la literatura jurídica y científica con el propósito de construir el marco teórico de este estudio. Este proceso implicó el análisis y la síntesis de diversas posturas doctrinales sobre la desnaturalización de la acción de protección. Además, el respaldo de citas bibliográficas permitió fundamentar un punto de vista sólido y delimitar

el problema central: el uso indebido de esta garantía jurisdiccional para impugnar decisiones judiciales, una práctica que atenta contra los principios fundamentales del sistema de justicia.

El método deductivo permitió partir de los principios generales para analizarlos en un caso específico, fue clave para realizar un estudio riguroso sobre la desnaturalización de la acción de protección. Esta metodología facilitó la construcción de un marco teórico sólido sustentado en doctrina y jurisprudencia, así como la identificación de patrones y tendencias en el uso de esta garantía jurisdiccional.

El método analítico resultó esencial para evaluar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del presente Trabajo de Integración Curricular. Además, permitió un estudio detallado de la normativa vigente aplicable, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

El método estadístico jugó un papel fundamental en la recopilación y análisis de datos cuantitativos. A través de esto, se diseñaron y aplicaron técnicas de recolección de información, como encuestas y entrevistas. Posteriormente, los datos obtenidos fueron tabulados y representados mediante gráficos de barras y diagramas circulares, con el fin de interpretar de manera clara y precisa las opiniones de profesionales del derecho con experiencia en temas constitucionales.

Técnicas de investigación

Se diseñó un cuestionario estructurado de siete preguntas para realizar una encuesta, con el objetivo de recabar la opinión de 30 profesionales del derecho con conocimientos relevantes sobre la materia constitucional; y, se llevó a cabo un diálogo estructurado basado en cinco preguntas de una entrevista dirigida a cinco profesionales del derecho con experiencia en garantías jurisdiccionales. Esta técnica permitió profundizar en la percepción de los expertos sobre el uso indebido de la acción de protección y su impacto en el sistema judicial.

Análisis de resultados

La presente encuesta fue aplicada a 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas, con un banco de siete preguntas, obteniéndose las siguientes respuestas:

Tabla 1. Pérdida de Propósito de la Acción de Protección

Indicadores	Variables	Porcentajes
Totalmente de acuerdo	7	23,33%
De acuerdo	13	43,33%
Neutral	5	16,67%
En desacuerdo	3	10%
Totalmente en desacuerdo	2	6,66%
Total	30	99,9%

Fuente: 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas

Tabla 2. Impacto del Uso Indebido de la Acción de Protección

Indicadores	Variables	Porcentajes
Incrementa la confianza	2	6,66%
No afecta la confianza	0	0,00%
Reduce la Confianza	25	83,33%

Indicadores	Variables	Porcentajes
Otro	3	10%
Total	30	99,9%

Fuente: 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Tabla 3. Factores que Contribuyen a la Desnaturalización de la Acción de Protección

Indicadores	Variables	Porcentajes
Corrupción en el sistema judicial	21	70%
Falta de formación especializada de los jueces	11	36,67%
Desconocimiento e inobservancia de las normas constitucionales	7	23,33%
Otro	0	0%
Total	30	100%

Fuente: 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Tabla 4. Casos de Acción de Protección

Indicadores	Variables	Porcentajes
Incrementa la confianza	17	56,66%
No afecta la confianza	13	43,33%
Total	30	99,9%

Fuente: 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Tabla 5. Capacitación Especializada y Continua de Jueces en Materia Constitucional

Indicadores	Variables	Porcentajes
Totalmente de acuerdo	17	56,66%
De acuerdo	11	36,67%
Neutral	2	6,67%
En desacuerdo	0	0,00%
Totalmente en desacuerdo	0	0,00%
Total	30	100%

Fuente: 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Tabla 6. Mecanismos de Control y Sanción

Indicadores	Variables	Porcentajes
Totalmente suficientes	4	13,33%
Parcialmente insuficientes	17	56,67%
Insuficientes	9	30,00%
Total	30	100%

Fuente: 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Tabla 7. Judicaturas Especializadas en Materia Constitucional

Indicadores	Variables	Porcentajes
Totalmente de acuerdo	12	40%
De acuerdo	14	46,67%
Neutral	3	10,00%
En desacuerdo	1	3,33%
Totalmente en desacuerdo	0	0,00%
Total	30	100%

Fuente: 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas.

RESULTADOS

La técnica de la entrevista se aplicó a cinco profesionales del derecho especializados, entre ellos jueces, un fiscal y abogado en libre ejercicio con experiencia en materia constitucional, con un banco de cinco preguntas.

- Pregunta 1: En su experiencia, ¿Qué situaciones o casos en concreto ejemplifican la desnaturalización de la acción de protección en el sistema de justicia ecuatoriano?

Entrevistado	Caso identificado
Primer entrevistado	Caso Isaías: devolución de bienes con supuesta influencia económica en decisiones judiciales.
Segundo entrevistado	Casos laborales y crediticios: suspensiones y destituciones por desnaturalización de garantías jurisdiccionales.
Tercer entrevistado	Acción de protección en contra de Fiscales por decisiones judiciales, a pesar de improcedencia según la ley.
Cuarto entrevistado	Uso de la acción de protección contra providencias judiciales y para declarar derechos, contrariando la Constitución y la LOGJCC.
Quinto entrevistado	Presentación de acciones de protección sin vulneración real de derechos constitucionales.

- Pregunta 2: ¿Cómo considera que la desnaturalización de la acción de protección afecta la eficacia de las decisiones judiciales y la garantía efectiva de los derechos constitucionales?

Entrevistado	Impacto en el sistema judicial
Primer entrevistado	Afectación a la seguridad jurídica por corrupción o presión política.
Segundo entrevistado	Acumulación de causas y transgresión de principios de celeridad y economía procesal.
Tercer entrevistado	Uso abusivo de la LOGJCC, desperdicio de recursos y tiempo judicial.
Cuarto entrevistado	Alteración del objeto de la acción de protección, vulneración del debido proceso.
Quinto entrevistado	Pérdida de eficacia de la acción de protección por su uso indebido.

- Pregunta 3: ¿Qué factores identifica como los principales contribuyentes a la desnaturalización de la acción de protección?

Entrevistado	Factores identificados
Primer entrevistado	Corrupción judicial y fallos influenciados por dinero.
Segundo entrevistado	Abuso del derecho por abogados y fallos judiciales sin límites claros.
Tercer entrevistado	Falta de conocimiento, corrupción y ausencia de sanciones.
Cuarto entrevistado	Falta de jueces especializados y corrupción en distintas jurisdicciones.
Quinto entrevistado	Uso inadecuado de la acción de protección por rapidez y eficacia inmediata.

- Pregunta 4: Desde su experiencia en la práctica jurídica, ¿Qué lineamientos propondría para mejorar la aplicación de la acción de protección en el sistema judicial ecuatoriano?

Entrevistado	Propuestas de mejora
Primer entrevistado	Auditorías a jueces y sanciones severas por corrupción.
Segundo entrevistado	Nombramiento de jueces especializados en materia constitucional.
Tercer entrevistado	Sanciones específicas por el mal uso de la acción de protección.
Cuarto entrevistado	Aplicación de sanciones representativas para evitar abusos del derecho.
Quinto entrevistado	Designación de jueces constitucionales con formación especializada.

- Pregunta 5: ¿Cómo cree que debería implementarse la creación de juzcaturas especializadas en materia constitucional para mejorar la gestión judicial?

Entrevistado	Propuesta de implementación
Primer entrevistado	Asignación de presupuesto para la creación de unidades especializadas.
Segundo entrevistado	Sistema independiente de jueces constitucionales fuera del Consejo de la Judicatura.
Tercer entrevistado	Análisis poblacional para determinar cantidad de jueces por provincia.
Cuarto entrevistado	Evaluación estadística por parte del Consejo de la Judicatura.
Quinto entrevistado	Asignación de un juez por cada 50.000 habitantes.

Se evidencia que la desnaturalización de la acción de protección en Ecuador es un problema recurrente, influenciado por factores como corrupción, abuso del derecho y falta de especialización judicial. Se recomienda fortalecer la aplicación de sanciones, mejorar la selección de jueces especializados y garantizar un uso adecuado de las garantías jurisdiccionales para proteger de manera efectiva los derechos constitucionales de los ciudadanos.

CONCLUSIONES

Primera: En los últimos cinco años de justicia constitucional en el Ecuador, la desnaturalización de la acción de protección ha generado un impacto negativo en la eficacia de las decisiones judiciales. De los resultados del trabajo de campo se advierte que este mecanismo, en lugar de garantizar la protección de los derechos constitucionales, se ha utilizado con fines escabrosos, generando inseguridad jurídica y debilitando la independencia de la función judicial. Esta desnaturalización afecta gravemente la credibilidad del sistema de justicia y la confianza ciudadana.

Entre los factores más frecuentes que contribuyen a la desnaturalización de la acción de protección están la corrupción en el sistema judicial, la falta de jueces especializados en materia constitucional y la inobservancia de la normativa constitucional por parte de los juzgadores. Estos factores han permitido la manipulación de la justicia constitucional con fines ajenos a la protección de los derechos fundamentales.

La Sentencia No. 3638-22-JP evidencia el abuso reiterado de la acción de protección en contra de providencias judiciales. Este uso indebido vulnera principios fundamentales como el debido proceso, la seguridad jurídica y la independencia judicial, afectando la administración de justicia y facilitando la intervención indebida en decisiones judiciales.

La falta de jueces especializados en materia constitucional y el abuso del derecho por parte de algunos abogados representan desafíos significativos en la correcta aplicación de la acción de protección. Para garantizar la independencia judicial y fortalecer la confianza en el sistema de justicia, es de suma importancia la adopción de medidas estructurales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ab. Guevara. (02 de Marzo de 2023). La acción de protección Ecuador {Video}. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=5mAjYBqWhE4>
- Academia, debate y sociedad. (14 de Junio de 2023). Abuso y desnaturalización de garantías jurisdiccionales en Ecuador [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=Ux_qmccMIjc
- Carbonell, M. (16 de Febrero de 2021). miguelcarbonell. miguelcarbonell: <https://miguelcarbonell.me/2021/02/16/que-es-la-seguridad-juridica/>
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2013). Asamblea Nacional . Asamblea Nacional: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-organico-funcion-judicial>
- Constitución de la República del Ecuador . (2008). Asamblea Nacional . Asamblea Nacional: <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:ca5e32a0-cf95-4866-bdbf-28e3b6d223fa>
- Corte Nacional de Justicia . (11 de Julio de 2002). Gaceta Judicial . Gaceta Judicial: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOic0OTk2ZDE1NC1kZGY4LTQwNGItODE3NC1iMGY4YTNINThlMzAucGRmJ30=
- Jadán, D. (Febrero de 2019). repositorio.uasb.edu.ec. repositorio.uasb.edu.ec: [tps://repositorio. uasb.edu.ec/bitstream/10644/7110/1/SM-245.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7110/1/SM-245.pdf)
- Mendoza, R., Arrias, J., & Rivera, L. (1 de Julio de 2021). Fundación Koinonia. Fundación Koinonia: <file:///C:/Users/DELL%203340/Downloads/Dialnet-AccionDeProteccionYSuIndebidaAplicacionEnLosProces-8965317.pdf>
- Moreno, P. (2021). dspace.unach.edu.ec. dspace.unach.edu.ec: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7722/1/TESIS%20PATRICIO%20ANDRES%20MORENO.%20FCP-DERECHO.pdf>
- Quevedo, K. (2013). repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec. repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec: https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO_REP/3784/1/Manual_de_justicia_constitucional%20CCE.pdf
- Randi, M., Balladares, M., Viteri, J., & Galarza, C. (4 de Diciembre de 2023). Revista Ciencia UNEMI. Revista Ciencia UNEMI: file:///C:/Users/DELL%203340/Downloads/LA_ACCION_DE_PROTECCION_COMO_PROCESO_DECLARATIVO_O.pdf
- Riofrio, M. (Junio de 2023). Dialogos de Saberes . Dialogos de Saberes : <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:5200bf81-08f2-4c71-b157-ac38c6d66012>
- Rios, F. (2023). Repositorio UNL. Repositorio UNL: https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/27894/1/FranciscoSamuel_RiosCarrion.pdf
- Rodriguez, M. (29 de Febrero de 2024). Digital Publisher. Digital Publisher : <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:3860e7f8-6649-454a-a095-7b9f396215e1>
- Tapia, E. (Agosto de 2023). dspace.uniandes.edu.ec. dspace.uniandes.edu.ec: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17168/1/USD-DER-EAC-110-2023.pdf>
- Viteri, P. (23 de Octubre de 2023). El heraldo. El heraldo: <https://www.elheraldo.com.ec/editoriales-la-desnaturalizacion-de-la-accion-de-proteccion/>